ORDEN de 22 de mayo de 1963 por la que se aprueban las modificaciones estatutarias adoptadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 29 de marzo último por «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales (S. A. E. R. N. 1.).

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de «Sociedad Anonima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales» (S. A. E. R. N. I.) de fecha 6 de mayo, en la que solicita la aprobación de algunas modificaciones y refundición de sus Estatutos sociales, según acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada al efecto, el día 29 de marzo último; Visto el informe favorable de esa Dirección General y s

propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la nueva redacción dada a sus Estatutos sociales por S. A. E. R. N. L. en la forma y términos que recoge la Escritura notarial otorgada en Barcelona el dia 3 de mayo de 1963 ante el Notario de dicha ciu- i Ilmo. Sr. Director general de Seguros. dad don José Maria Foncillas y Loscertales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.-P. D., Juan Sánchez-Cortés.

limo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 22 de mayo de 1963 por la que se aprueba aumento de capital social hasta la cifra de 200.000 pesetas y consiguiente modificación de estatutos a la entidad de Servicios Médicos «Céltica, S. A.».

Ilmo, Sr.: Vista la petición formulada por la entidad «Céltica, S. A.», de servicios médicos, para que se le autorice la nueva cifra de su capital social hasta 200,000 pesetas, totalmente suscritas y desembolsadas, y consiguiente modificación del articulo quinto de sus Estatutos sociales;

Visto asimismo el informe favorable de ese Centro directi-vo y de conformidad con la propuesta de V. I..

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado aprobando la modificación del citado artículo de sus Estatutos Sociales, así como la nueva cifra de su capital social, que queda elevada a 200,000 pecetas, totalmente suscritas y desembolsadas. y que en lo sucesivo podrá la entidad hacer figurar en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos opor-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1963.-P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros,

ORDEN de 22 de mayo de 1963 por la que se reconoce ampliación del capital social a «Zurich».

Ilmo, Sr.: Vista la petición formulada por la Sucursal para España de la Sociedad «Zurich», Compañía de Seguros, con domicilio en Barcelona, en selivitud de reconocimiento y aprobación del aumento del capital social escriturado de su Central de Zurich (Suiza), de 45.000.000 a 49.500.000 francos suizos, y consiguiente modificación del artículo tercero de los Estatutos Sociales en los términos acordados por la Junta general ordinaria de accionistas celebrade el 7 de abril de 1962:

Visto el favorable informe de esa Direccion General, y a

propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud formulada por la Sucursal para España de la Entidad, quedando autorizada para hace figurar en su documentación la nueva cifra del capital social.

Lo dico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I, muchos años

Madrid, 22 de mayo de 1963.-P. D., Juan Sánchez-Cortés.

limo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 22 de mayo de 1963 sobre aprobación y reconocimiento de aumento del capital social a «L'Assicuratrice Italiana».

Ilmo, Sr.: Vista la petición formulada por la Delegación General para España de «L'Assicuratrice Italiana», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Barcelona, en solicitud de reconocimiento y aprobación del aumento del capital social de su Central en Milán (Italia), de novecientos millones a mil doscientos millones de liras, totalmente suscrito y desembolsado y consiguiente modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales, en los términos acordados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 1962.

Visto el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud formulada por la Delegación General para España de la Entidad, quedando autorizada para hacer figurar en su documentación la nueva cifra del capital social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los tallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Vicente Giz Parapar, que últimamente tuvo su domicilio en Covas (Lugo), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

saper por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en procedimiento de minima cuantía al conocer en su sesión del día 30 de abril de 1963 del expediente 173/63, instruido por aprehensión de un aparato de radio transistor, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el apartado 1.º del artículo 11 de la vigente Ley por importe de 225 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Vicente Giz Parapar.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad,

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la mul-

ta de 675 pesetas equivalente al triplo de los derechos arancelarios defraudados y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un dia de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecífia, y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 4.º del articulo 22 de la Ley.

Les sauciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en Las sanciones impuestas deberan ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruiri el correspondiente expediente para el cobro por via de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento

de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de

1924, Madrid, 18 de mayo de 1963.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, Jose González Vilchez.—3,777.

Desconociéndose el actual paradero de Cayetano García García, que últimamente tuvo su domicilio en Jaén, calle de la Granja, número 30, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en procedimiento de minima cuantía al conocer en su sesión del día 30 de abril de 1963 del expediente 89/63, instruído por aprehensión de un aparato de radio transistor ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de minima cuantia, comprendida en el apartado 1.º del artículo 11 de la vigente Ley por importe de 225 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Cayetano Garcia Garcia.

concepto de autor, a Cayetano Garcia Garcia.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 675 pesetas equivalente al triplo de los derechos arancelarios defraudados y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un dia de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 4º del articulo 22 de la Ley.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por via de apremio con el recargo del 20 por 100.